

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2725, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2725.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 16 de diciembre del año 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. José David Cohen Rosario dos casas de madera techadas de zinc, en la ciudad de Moca, por el precio de RD\$500.00 las dos;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato del 16 de Diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. José David Cohen Rosario dos casas de madera, en la ciudad de Moca y que copiado a la letra dice así:

“EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcio-

nando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato por poder especial del Honorable Presidente de la República, del siete de diciembre del año 1950, otorgado en virtud de la Ley Nº 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley Nº 1832, del 3 de noviembre del 1948, y el señor JOSE DAVID COHEN ROSARIO, dominicano, mayor de edad, casado, del domicilio y residencia de esta ciudad de Moca, común de Moca, provincia Espaillat, comerciante, con cédula número 18807, serie 47, sello renovado número 38367, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor JOSE DAVID COHEN ROSARIO los inmuebles siguientes:

a) "Una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "Julia Molina", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio con los siguientes linderos: al Norte, la Avenida "Puerto Rico"; al Sur, y al Este, propiedades del Estado Dominicano; y al Oeste, la calle "Julia Molina".

b) "Una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades marcada con el número (") de la calle "Colón", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio con los siguientes linderos: al Norte, Este y Oeste, propiedades del Estado Dominicano; y al Sur, la calle "Colón".

PRECIOS: La venta del inmueble descrito en la letra a) ha sido convenido en la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00); y la venta del inmueble descrito en la letra b) ha sido convenido en la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00).

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato, a cuenta del inmueble descrito en la letra a), la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), mediante recibo número 95233 de fecha dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat.— El comprador pagará el resto del precio del inmueble descrito en la letra a), o sea la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), en tres anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato.

El comprador ha pagado al firmar este contrato, a cuenta del inmueble descrito en la letra b), la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), mediante recibo número 95233 de fecha dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat.— El comprador pagará el resto del precio del

inmueble descrito en la letra b), o sea la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), en dos anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato.

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil, autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio, para las dos compras.

Hecho y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmados:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila. José David Cohen Rosario.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa N° 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y del señor JOSE DAVID COHEN ROSARIO, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado:) Doctor Antonio Rosario, Notario.— Un sello de R.I. N° 307529 de RD\$2.00, 16/12/50, A. R.; Un sello de R. I. N° 902109 de RD\$1.00, 16/12/50, A.R."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7323 que concede naturalización dominicana a la señora
Jilane Asilis de Tabar (Elena Asilis de Tabar).

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7323.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado la señora Jilane Asilis de Tabar (Elena Asilis de Tabar), casada con el señor Elías Tabar, naturalizado dominicano, ocupada en los quehaceres domésticos, nacida en Nazaret, Palestina, de nacionalidad palestina, domiciliada y residente en la villa de Salcedo, portadora de la cédula personal de identidad N°-236, serie 55, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas N° 696990; y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683, del 16 de abril de 1948 y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a la